



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS.

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	Libia Rosa Marín Marín.
Accionadas:	Corporación Viviendo Juntos y Otros.
Radicado:	No. 050014003005 <u>2022-0020700</u> .
Asunto:	Concede la Impugnación.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, por la accionante señora **LIBIA ROSA MARÍN MARÍN**, en la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente electrónico formado con la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora **LIBIA ROSA MARÍN MARÍN**, frente a las accionadas **CORPORACIÓN VIVIENDO JUNTOS** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN-PROGRAMA BUEN COMIENZO**, con integración del contradictorio por pasiva con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**; la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; **COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN**; la **EPS SURAMERICANA S.A.** y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. ante los

Providencia: Auto Concede Impugnación de Sentencia.

Señores (as) JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (reparto), por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.